



MSP-DM-AG-775-2022

26 de octubre de 2022

Señor
Daniel Calderón Rodríguez,
VICEMINISTRO DE UNIDADES REGULARES

Asunto: Documento de advertencia 02-043-2022 AD/AEE, sobre registro de las funciones en las hojas de servicios de la Unidad de Intervención Policial UIP

Estimado señor:

Como parte del servicio de “Advertencia” que brinda esta Auditoría General de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, nos permitimos informarle lo siguiente:

Esta Auditoría General recibió confidencia referente a presuntas irregularidades en el ascenso interino del servidor policial que ocupa el puesto 054432 de la clase Sub Oficial I destacado en la Unidad de Intervención Policial. En la confidencia recibida se denuncia, entre otras cosas, que el servidor tiene el cargo de Encargado de equipo de intervención policial pero no aparece registrado como tal en las hojas de servicio.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría revisó los roles de servicio de la Unidad de Intervención Policial, en adelante UIP, de 2021 a 2022, determinando que el servidor en estudio aparece registrado en las comisiones como “chofer motorizado”, “agente de intervención policía” y en “puesto de apoyo”, por lo que en los roles de servicio no se visualiza el cargo como Encargado de equipo.

Con respecto a los nombres de los puestos que se describen en los roles de servicio, se realizó la consulta a la Jefatura de la UIP, quien indicó lo siguiente:

“La razón por la que en esos roles no se anota el cargo sustantivo de los oficiales obedece a que es un rol de naturaleza operativa y por ende dicho instrumento obedece a datos de este tipo. Sin embargo, la persona responsable de firmar dichos roles debe ser un funcionario con responsabilidades como encargado de acuerdo al Manual de Clases Policiales y para estos efectos en base a la estructura de la unidad debe de ser encargado de equipo, encargados de subgrupo y encargados de grupo.”

Dada la naturaleza del tema que nos ocupa, conviene recordar lo que establece el Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública en su artículo 102, que a la letra dice:

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Artículo 102.-Los roles de trabajo serán establecidos de forma precisa por cada cuerpo policial de acuerdo a su especialidad, atendiendo a la disponibilidad de personal y las labores a realizar, y de conformidad con los parámetros señalados en este Reglamento y la demás normativa atinente.

A la luz de la norma antes citada, el hecho de que en los roles de servicio de la UIP no se visualice de forma precisa el cargo que ocupa cada servidor en las comisiones, equipo o grupo policial, representa un riesgo de talento humano¹, por la posibilidad de que no estén identificadas claramente las líneas de supervisión y las responsabilidades según los cargos que ostenta cada servidor.

En virtud del riesgo que representa la condición expuesta anteriormente, sugerimos a su Despacho girar las instrucciones para que se corrija la situación en comentario, de conformidad con el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno, sobre los deberes de los Titulares Subordinados que a la letra dice:

“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”.

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la Ley General de Control Interno 8292 y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República.

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría, mediante el “Sistema de Gestión de Informes”, sobre las acciones realizadas

Atentamente,

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i.
Auditoría General

NGS/AOB/KCR

¹ Tomado de Guía Técnica para la Formulación y Seguimiento Electrónico de Riesgos, MSP-OPI-GTFSEGR-V.2022.